

LOS TESTAMENTOS DEL SIGLO XVIII DEL ARCHIVO PARROQUIAL DE VILLARRÍN DEL PÁRAMO. ESTUDIO DIPLOMÁTICO.

Javier Benítez Mateos

Investigador independiente

jabermax@gmail.com

RECIBIDO: 30/7/2020

ACEPTADO: 22/8/2020

RESUMEN: Estudio y catalogación de los testamentos del s. XVIII, conservados en el Archivo Parroquial de Villarrín del Páramo, localidad perteneciente al ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en la provincia de León. En primer lugar, se realiza una introducción sobre las características fundamentales de la documentación analizada para, posteriormente, llevar a cabo una catalogación clasificada cronológicamente de todos los testamentos. Con este trabajo se pretende documentar aspectos concretos del tipo de sociedad rural que, en el marco de la temática de los documentos, poblaba esta pequeña zona de la comarca de El Páramo Leonés.

PALABRAS CLAVE: testamentos, catalogación, diplomacia, Villarrín del Páramo, páramo.

ABSTRACT: Study and cataloguing of the 18th century wills kept in the Parochial Archive of Villarrín del Páramo, a village belonging to the Urdiales del Páramo municipality, in the province of León. Firstly, an introduction about the main characteristics of the analysed documentation is made, to later carry out a chronologically classified cataloguing of all the wills. The aim is to document concrete aspects of the kind of rural society that (within the framework of the documents' subject matter) inhabited this small area of the "El Páramo Leonés" region.

KEY WORDS: wills, cataloguing, diplomacy, Villarrín, paramo.

Interesado desde hace años por el patrimonio cultural y la historia de la comarca leonesa de El Páramo leonés, con la idea de poder contribuir a enriquecerla, y aún más cautivado con ello a medida que he ido cursando el Grado en Información y Documentación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, he conocido a infinidad de personas con las que comparto este mismo interés. Una de estas personas. D. Segismundo, párroco de la localidad de Villarrín del Páramo, puso en mis manos hace algún tiempo, con el fin de que le aportara mi opinión, una bolsa de pequeñas dimensiones que había localizado entre los cajones de la sacristía de la localidad, la cual contenía una serie de documentos del siglo XVIII que resultaron ser testamentos manuscritos pertenecientes a vecinos de esta localidad, otorgados todos ellos ante el párroco del momento y otras figuras del lugar que se detallarán en el transcurso de este estudio.



Imagen 1. Estado de conservación de los testamentos antes de su estudio (izquierda), y una vez listos para su estudio tras realizar las transcripciones (derecha).

La ausencia de notario a la hora de otorgar estos testamentos, una vez analizado el contenido de los mismos, parece obedecer simplemente a un aspecto socio económico, al tratarse de personas con muy pocos recursos y que en la mayoría de los casos no saben leer ni escribir, como así lo manifiestan personalmente en los referidos documentos objeto de este estudio.

En la mayoría de las ocasiones, como puede ser obvio, el motivo por el que los vecinos de Villarrín del Páramo realizaron estos testamentos fue por encontrarse los otorgantes gravemente enfermos, temerosos de la muerte o por ambas, manifestándolo en muchos casos al comienzo de los textos. Hablar de muerte en esta época y este lugar es hablar también de religión, y así queda plasmado en estos documentos, donde en gran medida su contenido gira en torno a aspectos religiosos tales como misas de todo tipo, devocionales, perpetuas y post mortem, indicaciones para ser enterrados en un lugar concreto del interior de la iglesia, hábito con el que desean amortajar sus cuerpos o donaciones y limosnas a diferentes causas y estamentos, etc.

OBJETIVOS

En la realización de este estudio se han perseguido, primeramente, obtener y analizar los diferentes datos que contienen estos testamentos, transcribiendo su contenido, con el que se ha llegado a localizar lugares, parajes, profesiones o toponimia, en algunas ocasiones desconocidos en la actualidad por los vecinos de las diferentes poblaciones a las que se hace referencia y por los investigadores locales. El segundo objetivo consiste en la plasmación de todos los datos localizados en un solo

documento de forma ordenada y detallada, se trata de los regesta¹, que forma parte de este estudio diplomático y se añade como anexo al mismo, con el que se facilita el acceso de todos los usuarios interesados en el tema sin necesidad de tener que emplear horas de trabajo en obtenerlos, ampliando de esta forma el patrimonio documental de la comarca.

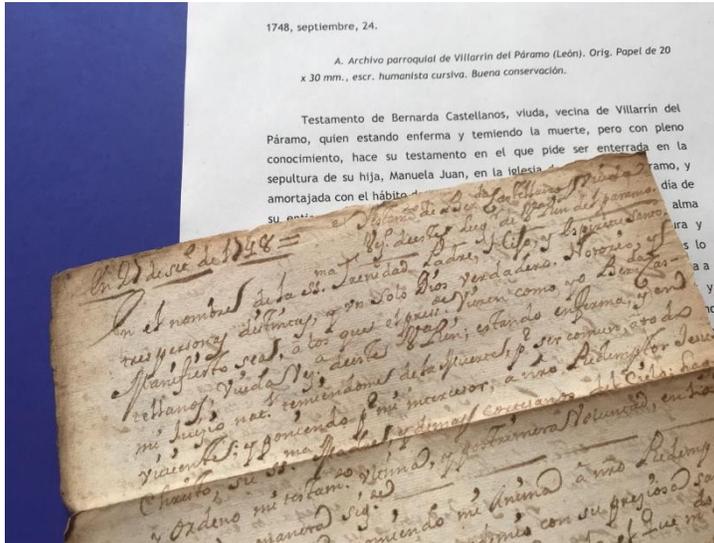


Imagen 2. Testamento original de Villarrín del Páramo sobre folio con el regesto completo del mismo.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de este estudio diplomático se ha analizado la documentación localizada en diferentes fuentes documentales, principalmente de carácter primario, que es la que conforma el grueso de la investigación, compuesta por los ochenta y cinco testamentos

¹ Regesto es el resumen más o menos completo del contenido de un documento. Regesta es una colección de estos regestos, ordenada cronológicamente.

manuscritos originales, localizados por el párroco en la sacristía de la iglesia de San Miguel, en Villarrín del Páramo, a los que se suma el documento custodiado en el Archivo Histórico Diocesano de León, denominado Libro de Cumplimiento de Misas, Aniversarios y Testamentos², que comprende los años del 1756 al 1833, en el cual se localizan parte de los datos que aportan los testamentos.

Como se decía, estos diplomas se han estudiado siguiendo la metodología propia de la Diplomática. Para ello, como es lógico, se ha utilizado la bibliografía que se cita más adelante, bibliografía que trata sobre aspectos diplomáticos y también sobre otros históricos. Como es conocido, son abundantes los libros y artículos científicos sobre los testamentos en la Época Moderna. En el estudio también se incorporan fotografías originales de varios de los documentos objetos del estudio, así como de partes significantes de los mismos, las cuales aportan una información detallada de datos descritos en el mismo.

Se añaden igualmente una serie de breves pinceladas históricas que, además de aportar una pequeña dosis más de riqueza cultural al documento, pone en contexto el mundo de religiosidad, vida y muerte que abordan estos testamentos, con hechos de la vida cotidiana de los habitantes de esta pequeña localidad paramesa, y con algunos hechos de carácter histórico.

² “Para el buen funcionamiento de la parroquia se requiere además de una serie de figuras que administren y controlen los bienes y rentas pertenecientes a la misma, los denominados mayordomo y colector de la fábrica parroquial. Fruto de esta administración, control de las propiedades parroquiales y rendición de cuentas es la producción documental que se conserva en sus archivos parroquiales, tanto activa como pasiva, constituyendo un patrimonio de cada parroquia” (Rubio, 1999, p.8).

PRESENTACIÓN DE LOS DIPLOMAS

Los documentos objeto de este estudio diplomático están datados en el siglo XVIII, y a lo largo de setenta y un años, comprendidos entre el 11 de julio de 1728 y el 16 de febrero de 1799, nos aportan una gran cantidad de datos acerca de aspectos concretos del tipo de sociedad rural que poblaba la pequeña localidad de Villarrín del Páramo, enclavada en el corazón de la comarca de El Páramo leonés.

Se trata de ochenta y cinco testamentos manuscritos sobre papel de la época, encontrándose tan solo tres de ellos escritos sobre papel timbrado. Los documentos están elaborados en dos formatos, cincuenta y siete de ellos en formato folio, y veintisiete en bifolio. Los tamaños de los documentos varían entre los 20 x 30 cm. y 14 x 21 cm., en el caso de los de formato folio, y entre los 20 x 30 cm. y 42 x 30 cm., de los bifolio. En alguno de los documentos se han encontrado marcas de agua, donde en varios casos se identifica al fabricante del papel utilizado. Hay tres testamentos que a su vez incluyen al final del texto otro párrafo manuscrito al que denominan codicilio o codicillo³, en referencia a un codicilo, que puede o no estar realizado en la misma fecha del testamento, y tan solo un documento de entre los ochenta y cinco denominado codicilo. De estos tres codicilos, los dos añadidos a los testamentos sirven para añadir o modificar alguno de los datos contenidos en ellos.

³ En Derecho, una disposición que el testador añade a su testamento con posterioridad a ser otorgado y que tiene como objeto realizarle una modificación no sustancial, siempre y cuando no se alteren los herederos ni cualquiera de las condiciones que les afectan en tal condición. Codicilo o codicilio quiere decir lo mismo.

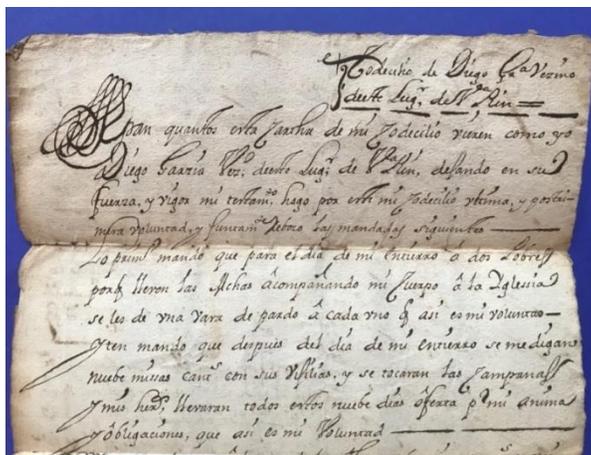


Imagen 3. Único ejemplar de codicilo que conforma un solo documento.

También existen otros tres testamentos que podemos denominar “conjuntos”, es decir, lo otorgan el marido y la mujer de forma común en un mismo documento, hecho nada insólito en la época, teniendo en cuenta que se permitía la realización de este tipo de testamentos tan solo entre conyugues, y a los que también se les denominaba mancomunados. En la gran mayoría de los testamentos se observa una estructura bien definida, explicada más adelante en apartado específico, donde a grandes rasgos se puede dividir esta estructura en dos tipos de cláusulas, las declaratorias y las decisorias. En las primeras, y no siempre en este orden, se incluía siempre una introducción con el nombre y la vecindad del otorgante, la confesión de su fe, la encomendación de su alma y la ceremonia de su entierro, pudiendo añadir algún que otro elemento no común a todos ellos o suprimir alguno de los nombrados. En las cláusulas decisorias se describe la elección del lugar donde desean que sus cuerpos sean sepultados, el nombramiento de testamentarios y albaceas, la persona ante quien otorgan el testamento, los testigos y declaración de

herederos. Como ocurre en las cláusulas declaratorias, estas otras cláusulas pueden o no guardar este orden, y no siempre están presentes todas ellas ni en esta ordenación descrita.

GÉNESIS DE LOS DIPLOMAS

La definición de diploma, en su sentido más estricto, la podemos obtener del historiador alemán Theodor Von Sickel, “Cualquier testimonio escrito sobre un hecho de naturaleza jurídica, en el que concurren determinadas y especiales formalidades, variables según las circunstancias de persona, lugar, tiempo y materia, dándole fuerza de prueba” (Sickel, 1867, p. 68). Cuando nos referimos a la génesis de este tipo de documentos, hablamos de su procedencia, elaboración, nacimiento y realización. Las principales características del documento diplomático estricto, tienen que ver con la compostura del testimonio plasmado en el escrito, en el que podemos señalar tres componentes, un escrito, redactado de una determinada manera y sobre un acto jurídico, en este caso la confección de un testamento.

AUTOR

Asociado al nacimiento del documento, en algunas ocasiones se diferencia entre la figura del autor de la acción y el autor del documento. En este caso, el autor de cada uno de los diplomas es el testador, o testadores, en el caso de hacerlo conjuntamente marido y mujer, como sucede en tres ocasiones de entre los ochenta y cinco testamentos presentados, los ya mencionados testamentos mancomunados. El

testador es pues en este caso quien ordena la acción jurídica y la persona por la cual se crea el documento.

ROGATARIO

Entendiendo como tal a quien, por ruego de alguien, elabora un documento de modo adecuado. El notario sería el ejemplo más común para comprender la expresión de este término, pero no en el caso que nos ocupa, y dado que dentro del término rogatario se incluye muchas veces a los escribanos, son otros tres tipos de personas los que actúan en estos documentos ante la falta de escribano⁴, el párroco del lugar, el fiel de fechos⁵ o una persona particular, esta última figura muy poco común entre todos los documentos que componen este estudio.

DOCUMENTOS PRIVADOS

Si bien en otros ámbitos existen diferentes opiniones sobre los criterios que se siguen para la división de los documentos en públicos o privados, en diplomática esta división atiende únicamente a los puntos de vista de quien es el autor del documento y a la forma del mismo. Por lo tanto, estos testamentos objeto de estudio son documentos privados, al estar elaborados con arreglo a las formas usadas para los negocios privados, en este caso por parte de los rogatarios referidos anteriormente. Por otra

⁴ Ninguno de los testamentos que conforman este estudio está elaborado por un escribano, pero en innumerables ocasiones se hace referencia explícita a la falta de un escribano para nombra a otra persona.

⁵ Sujeto habilitado para ejercer funciones de escribano en los pueblos en que no lo había.

parte, los documentos públicos serían los utilizados por las diferentes autoridades cuando estas se encuentran inmersas en el ejercicio de sus funciones de gobierno.

DOCUMENTOS DISPOSITIVOS

Según la relación del hecho jurídico del que dan fe estos documentos, se considera que los referidos testamentos son documentos de tipo dispositivo porque la realización del acto jurídico depende de su puesta por escrito, tal y como sucede en este caso.

DOCUMENTOS SUBJETIVOS

Atendiendo a la división de los documentos por su redacción, los documentos se dividen en objetivos y subjetivos. Se consideran documentos objetivos aquellos que son redactados en tercera persona, y subjetivos los redactados en primera persona, por lo tanto, estos testamentos son considerados como de tipo subjetivo.

FASES QUE SE APRECIAN EN LA *ACTIO*

Se entiende la *actio* como la manifestación libre de la voluntad que forma la acción jurídica. Esta acción no se produce en un solo instante, casi siempre se desarrolla en diferentes momentos. En la *actio* encontramos las fases relacionadas con la acción, que corresponden al autor o al destinatario del documento. Estas fases son la *petitio* o petición, la *intercessio* o intercesión, informes y consultas, la *interventio* y *consetio* o consentimiento y por último la *testificatio* o testificación. En el texto

de los documentos analizados no se localiza en ningún momento las fases de *petitio*, *intercessio* o *consetio*, sin embargo, está presente en todos ellos la *testificatio*.

La norma que siguen casi la totalidad de los documentos en referencia a la *testificatio*, es que al final del texto se nombre a los testigos que participan en el acto, cuyo número suele oscilar entre cuatro y seis hombres vecinos de la localidad, salvo raras excepciones en las que se nombra a algún vecino natural de alguna localidad limítrofe⁶ y casi siempre residente en Villarrín del Páramo. Es común ver como se detalla en esta fase del documento que, en muchas ocasiones, el propio otorgante y alguno o todos los testigos que participan en el acto no saben leer ni escribir, firmando al final del testamento el que sabe hacerlo, y el párroco del lugar o el fiel de fechos en fe de todo lo expuesto en el texto.

FASES QUE SE APRECIAN EN LA CONSCRIPTIO

La *conscriptio* se refiere a poner por escrito el producto jurídico que con antelación se ha convenido realizar, la cual está muy ligada al *rogatarius*. De igual forma que sucede en la *actio*, en la *conscriptio* se pueden distinguir varias fases, difícilmente detectables en un solo documento. En este caso podemos distinguir dos tipos de fases, las principales, que son la *iussio* o *rogatio*, el *mundum* y la *authenticatio*; y las secundarias, que son la *minuta*, la *expeditio*, la *taxatio* y la *registratio*. Las

⁶ Cuando son nombrados tanto los testigos, como los testamentarios, cuando no pertenecen a la localidad de Villarrín del Páramo, o no son naturales de ella, se indica en el testamento, como sucede en el testamento de Francisco Juan, realizado el 3 de septiembre de 1748, donde nombra como testamentarios a Manuel Tejedor, vecino de Villarrín, y a Matías Martínez, vecino de Santa María del Páramo.

características principales de todas ellas difieren, ya que no es lo mismo si estamos analizando la *conscriptio* de un documento público que, si lo hacemos de un documento privado, como el caso que abordamos. En estos documentos tan sencillos, en los que no ha habido intervención de escribano o notario alguno, únicamente encontramos el *mundum*, esto es, el texto escrito en limpio, y la *authenticatio*, que conforman las suscripciones finales de cada uno de los diplomas.

FORMA EXTERNA DE LOS DOCUMENTOS

La forma externa viene dada por los caracteres externos del documento, aquellas partes materiales que definen la forma de la que está hecho, constituyendo su apariencia final. Este análisis tan solo puede aplicarse a los documentos originales, puesto que son los únicos que han respetado esos caracteres externos a lo largo del tiempo, descartando las copias por haber sido alteradas, aunque también es cierto que estas copias a veces contienen datos importantes sobre documentos originales desaparecidos en los que se describen algunas de sus principales características físicas.

DESCRIPCIÓN DE LOS CUADERNILLOS

Todos los cuadernillos que forman los documentos analizados son de papel, y cabe recordar en este punto que, el estudio de los materiales que componen los documentos, puede servir para datar un documento y hasta para certificar su autenticidad. Antes de proceder a su estudio se eliminó la suciedad que contenían en el interior de algunos de los pliegues, principalmente restos de polvo y trozos de papel desprendido, retirando la bolsa de plástico que los contenía, para dejarlos en un lugar aireado,

seco y limpio. Los documentos están plegados en tres y hasta cuatro partes simétricas en la mayoría de los casos, han permanecido juntos conformando un solo bloque en el interior de una bolsa, y al haber estado a salvo del sol y la humedad, han logrado conservar todas sus cualidades hasta nuestros días. Algunos documentos presentan dos o tres hojas cosidas y otros pocos están formados por una pequeña hoja tamaño cuartilla.

Como curiosidad cabe destacar que la primera fábrica de papel en territorio europeo se instaló en el año 1151 en la España de época musulmana, en la localidad de Játiva, difundándose desde este lugar a toda la cristiandad. La utilización del papel se universalizó en el siglo XV, pasando a ser la materia de la escritura ordinaria de la Edad Moderna y siguientes.

En algunos de los documentos se observa la presencia al trasluz de una marca de agua o filigrana⁷ formada por diferentes motivos tales como plantas, animales o elementos indeterminados. Estas marcas pueden datar la época del papel utilizado.

⁷ Desde aproximadamente el año 1285, momento en el que la fabricación del papel llegó a industrializarse, los fabricantes elaboraban con un hilo una figura como marca de la casa, obteniéndose de esta manera la filigrana, con la que hoy en día podemos conocer la fecha y el lugar donde se fabricó el papel sobre el que se redacta el documento, “Las marcas de las diversas casas eran muy distintas: letras, animales, plantas, emblemas, etc.” (Briquet, 1907, p. 9)

TIPO DE ESCRITURA

El tipo de escritura manuscrita utilizado en todos los documentos que forman parte de este estudio es la denominada humanística cursiva, cuyas características principales son la inclinación hacia la derecha en general de toda la grafía, mostrando los signos una clara tendencia a unirse entre ellos. Estos documentos suelen ir casi todos ellos escritos a línea tendida, en un sólo lado de la pieza, aunque en muchas ocasiones nos encontramos con textos que no respetan ningún tipo de orden ni fórmula, debido casi siempre al intento de aprovechar incluso papel ya utilizado como otro documento diferente. En múltiples ocasiones, el texto se divide en amplios párrafos y la puntuación utilizada difiere mucho de la que estamos acostumbrados a utilizar en la actualidad, observando normalmente una puntuación de carácter débil y una de tipo más fuerte.

TINTAS

La tinta utilizada en el texto manuscrito que se utiliza en todos los testamentos es tinta negra que, con el tiempo, a causa de la oxidación, suele volverse de color pardo. Por norma general, esta tinta de color negro no era objeto de comercio, ya que se solía fabricar en los propios talleres de escritura, en los escritorios monásticos o en las cancillerías

DESCRIPCIÓN DEL PAPEL TIMBRADO

De entre los ochenta y cinco testamentos que componen este estudio, tan solo hay cuatro documentos redactados sobre papel sellado⁸, dato nada curioso, que viene determinado por la pobreza manifiesta de prácticamente la totalidad de los otorgantes de los documentos analizados, y un claro indicador del nivel social cultural existente en este momento en Villarrín del Páramo, como sucedía en la gran mayoría de las poblaciones rurales de la época. Se da el caso en dos testamentos de estudio, que los mismos están redactados sobre un documento ya existente que nada tiene que ver con el testamento que se inserta al dorso, el de Miguel del Pozo, realizado el 22 de septiembre de 1763, el cual se haya escrito sobre un documento de tasmía del lugar de la Mata del Páramo. El otro es el otorgado por Alonso García el 27 de mayo de 1752, el cual se encuentra realizado sobre una carta fechada el mismo año y remitida a su tío.

En 1969, Allende escribió en el primer catálogo de timbres editado en España en el que explicaba “Las escrituras e instrumentos públicos, desde tiempo inmemorial, se redactaban en papel común; es decir, sin control de ninguna clase, lo que proporcionaba frecuentes fraudes y engaños a los usuarios” (p.87). De ahí nace la necesidad de fiscalizar los documentos, a parte del rédito económico para las arcas del estado que supuso la implantación de esta medida, y que no pocos quebraderos de

⁸ España fue la primera nación del mundo en implantar el uso del papel timbrado, fue en el año 1637. Ideado por el Conde Duque de Olivares en la pragmática de Felipe IV, el 15 de diciembre de 1636, se crea en España el Impuesto del Papel Sellado, a causa de las continuas guerras de aquella época que habían mermado las arcas del estado, buscando de esta forma financiación para la continuación de las mismas y el mantenimiento de sus colonias en ultramar.

LOS TESTAMENTOS DEL SIGLO XVIII...

cabeza ocasionaron a los gobernantes del momento. Existe un dato relacionado con la historia del timbre español que continúa explicando Allende en su catálogo en el que dice “En 1808, durante la Guerra de la Independencia se emplean timbres napoleónicos en las regiones donde dominaron los franceses. En León, Cataluña, Galicia y Valencia se forman las Juntas Supremas durante esta guerra para luchar contra Napoleón, imprimiendo su propio papel timbrado. Los timbres de este periodo los titulamos No Napoleón” (p.20-21).



Imagen 5: Detalle de los sellos pertenecientes al papel timbrado de los cuatro testamentos contenidos en el presente estudio

FORMA INTERNA

En cuanto a las características internas de los documentos objeto de este estudio, nos ofrecen una amplia visión de la estructura de estos documentos, dejando constancia de las pautas que se han seguido para

su confección, las cuales siguen un orden casi siempre idéntico en todos ellos y que se pasan a describir a continuación. Antes de pasar a describir las características internas que poseen los testamentos estudiados, cabe destacar que el estilo documental utilizado es el correspondiente al castellano del siglo XVIII, y que la riqueza léxica utilizada es más bien llana, como suele corresponder a los documentos privados de esta época en la que fueron elaborados.

Conocer las fórmulas que se plasman en los documentos es esencial para entenderlos y para poder diferenciar los falsos de los auténticos. Como norma general, todos los documentos constan de tres partes claramente diferenciables entre sí. La primera de ellas es el protocolo, también llamado protocolo inicial, a continuación, estaría situado el texto, donde se relata el argumento y contiene objeto del documento, además de detallar el hecho jurídico, y por último se localiza el *escatocolo*, también denominado protocolo final.

FÓRMULAS DE PROTOCOLO

Se localiza la utilización de dos fórmulas de protocolo inicial en la práctica totalidad de los documentos, por un lado, la denominada *invocatio*, en la que se hace referencia a la divinidad y encabeza el documento, siendo esta de tipo verbal o explícito, es decir, que se compone solo de palabras y no por un crismón o cruz. Por otro lado, se observa la utilización de la fórmula de *intitulatio*, que se corresponde con el autor del testamento y por lo cual es nominativo. A continuación, se transcriben los ejemplos correspondientes a cada una de estas fórmulas utilizadas en los documentos.

Invocatio

In Dei nomine

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, a honra suya y de María Santísima, madre de nuestro Redentor Jesucristo.

Notificatio

Casi siempre se usa la fórmula: Sepan quantos esta carta vieren.

Intitulatio

Yo, Manuel García, mozo soltero vecino de este lugar de Villarrín del Páramo.

FÓRMULAS DE TEXTO

También denominadas fórmulas de cuerpo o centro, se localizan en los testamentos de Villarrín del Páramo cuatro de ellas, la denominada *expositio*, en las que se detallan las causas concretas que han motivado el acto jurídico de la redacción del testamento, la *dispositio*, en la que se expresa la disposición del otorgante para realizar la acción jurídica.

La parte nuclear del testamento, según indica Mártir (2011), comprende las cláusulas de disposición de sepultura y funeral, los legados o mandas, el nombramiento de albacea y testamentarios, también la institución de heredero. Existen en los textos también una *sanctio* derogativa; por último, la denominada *corroboratio*, con la que el otorgante comunica la forma de validación del documento. A continuación, se transcriben los

ejemplos correspondientes a cada una de estas fórmulas utilizadas en los documentos.

Expositio

Estando enfermo y en mi juicio natural, y temiendo la muerte.

Dispositio

Hago y ordeno mi testamento, última y postrema voluntad, en la forma y manera siguiente. Primeramente, encomiendo mi alma a mi Señor Jesucristo, que la compró con su preciosísima sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y que sea amortajado con el hábito de San Francisco y enterrado entre los dos altares o donde más sitio hubiere en la iglesia de este lugar de Villarrín del patrón San Miguel...

Mando asistan a mi entierro cuatro sacerdotes...

Mando ofrecer según costumbre, y a las Obras Pías lo que hay costumbre...

Mando se digan cincuenta misas por mi ánima...

Sanctio derogativa

Y por este testamento revoco y anulo otro cualesquiera testamento o testamentos, codicilio o codicilios que antes de este hay dicho, por escrito o de palabra, lo que quiero no valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, salvo este que al presente otorgo.

Corroboratio

Otorgo ante Don Esteban González, cura de este lugar.

FÓRMULAS DE ESCATOCOLO

Denominado también como protocolo final, significa justamente eso, lo que va al final. Generalmente, contiene las fórmulas necesarias para autenticar y datar el documento. Las más importantes, y a la vez las dos fórmulas que se han detectado en los escritos son la *datatio*, en la que se indica la fecha y lugar donde se desarrolló la acción jurídica, y la *validatio*, donde se consignan las firmas, signos, rúbricas y sellos de los autores testigos y escribanos o rogatarios.

En los documentos de tipo privados, la *datatio* generalmente se sitúa en el protocolo, tal y como sucede en alguno de los documentos que conforman este estudio, muchos otros lo hacen un poco antes de finalizar completamente el texto del documento. En estos testamentos es común reseñar la fecha doblemente, al comienzo del documento con numeración y letras, antes incluso que la *invocatio*, y volver a hacerlo al final del texto solo con palabras, justo antes de la *validatio*.

A continuación, se transcriben los ejemplos correspondientes a cada una de estas fórmulas utilizadas en los documentos.

Datatio

... en dicho lugar de Villarrín, a primero de octubre de este año de mil setecientos y cuarenta ...

En 5 de diciembre de 1754 ... a cinco de diciembre de mil setecientos y cincuenta y cuatro... (doble *datatio*)

Validatio

... siendo testigos rogados y llamados, Santos García ...

TRADICIÓN DOCUMENTAL

Cuando hablamos tradición documental, no se hace en referencia al sentido de costumbre, sino en el de transmisión con el correr de los tiempos. Por lo tanto, nos referimos a la manera en que los documentos han llegado hasta la actualidad, o lo que es lo mismo, la forma con la que la historia nos los ha entregado. En cuanto a los testamentos que nos ocupan, todos ellos son de tipo original propiamente dicho, al tratarse de los documentos primitivos, que conservan intactos todos sus caracteres externos. Dicho esto, las diversas formas de documento que nos podemos encontrar cuando nos referimos a la tradición documental, son estas seis:

Original: Aunque entre los expertos existen varias opiniones sobre las clases de documentos originales que existen, llegando a describirse hasta seis tipos diferentes, se considera un documento original el que nos ha llegado tal cual fue elaborado por la mano del autor, sin haber sufrido ninguna alteración.

Copia: Existen varias clases de copias, pero en general, hablamos de copias cuando se modifican los caracteres eternos de un documento, y aunque en teoría una copia es una fiel transcripción de un documento anterior en un soporte nuevo, hay veces que incluso sin saberlo, el que la realiza hace alguna modificación del original sobre este nuevo texto.

Falso: Hay que distinguir entre el documento falso histórico y el falso documental, en el primero su contenido no se corresponde con la realidad, en el segundo su contenido es auténtico. Estos documentos tienden a extinguirse a partir del siglo XIV, entre otras cosas, por el uso minucioso de los registros en la cancillería.

Interpolado: Texto, símbolo o cualquier otro elemento añadido, o la corrección de alguno de estos que no poseía el diploma en su origen. Es pues, un término medio entre el documento auténtico y el falso. A veces encontramos justificación de tipo moral basada en alguna causa objetiva que justifica su existencia.

Registro: Copia realizada por el autor del documento, procedente del original y expedido por él. Como las copias procedentes de la cancillería, que se suelen hacer siempre al terminar la redacción de los originales.

Cartulario: Copia realizada por el destinatario del documento en un tipo de libro destinado especialmente para este fin.

ESTRUCTURA DE LOS TESTAMENTOS DE VILLARRÍN DEL PÁRAMO

Aunque ya hemos hablado antes de las fórmulas documentales, queremos detallar ahora la estructura de estos testamentos, refiriéndonos en especial a su significado, que sigue un patrón claramente identificable, y aunque en muchos casos el orden de las formulas no es uniforme o se obvian algunas de ellas, la configuración predominante sería de la siguiente manera. Primeramente, y como norma habitual, nos encontramos con un documento de tamaño tipo folio plegado en cuatro partes, en cuya cara principal se escribe en su zona superior un texto encabezado con la palabra “testamento” acompañado por el nombre de pila de una persona y seguido del año de confección.

INVOCACIÓN

La fórmula de invocación (precedida por la fecha de redacción del documento, datatio, y del nombre del otorgante y el lugar en algunos casos) que encabeza los testamentos en la mayoría de los casos es la fórmula heredada de la tradición latina (Benavides, 2000) *In Dei nomine amén*, la más comúnmente empleada en esta tipología textual (Peñafiel, 1987). Existen otras variaciones localizadas en los documentos de Villarrín del Páramo, como en el testamento de Manuela Morate del 31 de agosto del año 1761, presente en varios de estos documentos y que comienza con la invocación “En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero”, manifestación esta de la profesión de fe del otorgante. Con esta fórmula, y cualquiera de sus variantes, el otorgante se encomienda a Dios a la hora de declarar sus últimas voluntades.

NOTIFICACIÓN

Este protocolo se inicia con la fórmula “Sepan cuantos”, que se comenzó a utilizar en el siglo X usado como modelo de escritura en las Partidas alfonsíes⁹ y en los manuales de escribientes de los siglos XVI y XVII, según apunta Mártir (2011) y que en los presentes documentos presentan añadidos de calificación jurídica tales como “Notorio y manifiesto sea” o “Este testamento vieren”, como ejemplo.

⁹ Las Siete Partidas, o simplemente Partidas, son un cuerpo normativo redactado en Castilla durante el reinado de Alfonso X (1221-1284) con el objetivo de conseguir una cierta uniformidad jurídica del reino. Su nombre original era «Libro de las Leyes», y hacia el siglo xiv d. C. recibió su actual denominación, por las secciones en que se encontraba dividida.

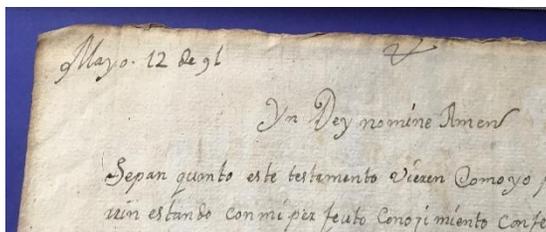


Imagen 6. Texto con invocación en testamento de Pablo Juan, mayo de 1791

INTITULACIÓN

Esta fórmula de intitulación, que aparece inmediatamente después a la invocación sin cambiar de párrafo a veces, como puede apreciarse en esta imagen, puede ser más o menos extensa en virtud de los datos que se ofrecieran sobre el otorgante, siendo el nombre y la vecindad las más breves, acompañadas en otras ocasiones del estado civil, que se produce siempre en el caso de que la testadora sea una mujer, como en el caso de Manuela Morate del 31 de agosto del año 1761, donde podemos leer “Notorio y manifiesto sea como yo, Manuela Morate, viuda que quedé de Manuel Juan, vecinos de este lugar ...”.

EXPOSICIÓN

Acompañan a continuación de esta primera parte de la fórmula, las denominadas de texto o cuerpo, indicando en primer término con la *expositio*, una declaración de salud tanto física como mental, que casi siempre se completa con la aceptación de la enfermedad y la atribución a Dios de este buen juicio, dejando bien claro la capacidad psíquica del testador que, de alguna forma indica la legalidad del testamento. En el testamento de Antonio González, el 27 de junio de 1749 de la imagen

índole. Estas disposiciones suelen comenzar la encomendación del alma del otorgante, para continuar con los detalles relacionados con la sepultura y honras fúnebres.

El lugar elegido por los otorgantes de los testamentos para el descanso eterno de su cuerpo, siempre es la iglesia parroquial de San Miguel de Villarrín del Páramo, solicitando en muchas ocasiones la sepultura en algún lugar concreto dentro del mismo, casi siempre cuando se elige es “entre los altares o donde más lugar hubiese”, pero existen variantes como la de Josefina Sarmiento en su testamento del 1 de abril de 1730, donde manifiesta querer ser enterrada “en la iglesia de San Miguel de Villarrín, en la sepultura de su marido”. No se habla del coste de las sepulturas, que también se pedían junto a los diferentes altares y capillas localizadas en el interior de la iglesia, o junto a la pila del agua bendita, como así lo pide Francisco Castellanos, en su testamento del día 27 de febrero de 1776, o tras las puertas de la iglesia de la parroquia de Villarrín el Páramo, como lo pide en el único codecillo individual (10) del estudio Diego García el 15 de abril de 1737.

“Desde los tiempos más remotos las distintas sociedades tuvieron la costumbre de enterrar a sus difuntos cubiertos con alguna vestidura; en la occidental se evoluciona desde la simple sábana o sudario, hasta los hábitos, uniformes o vestimentas diarias” (Esteves, 2003, p.50).

El lienzo blanco era la mortaja más utilizada en la Baja Edad Media por el estado lego, los frailes se enterraban con sus hábitos y los sacerdotes con sus vestiduras sacerdotales. Todo esto cambio con el avance de las

¹⁰ Los otros dos codecillos incluidos en el estudio, como ya se ha dicho, forman parte del mismo documento que el testamento otorgado por una misma persona.

órdenes religiosas a partir de los siglos XIV y XV, haciendo que el estado llano y la nobleza solicitaran ser enterrados con hábitos utilizados por los propios frailes, con la intención de que este le ayudara a la salvación de su alma. Los ingresos en concepto de hábitos tuvieron que ser muy generosos para los conventos, donde los fieles lo pedían a cambio de la limosna debida. En Villarrín del Páramo, el hábito de San Francisco fue el más solicitado tanto por hombres como mujeres, seguido del de Nuestra Señora del Carmen que solo solicitaban las mujeres, y el Convento de la Orden de los Franciscanos descalzos de San Pedro de Alcántara de Villamañán¹¹ el más nombrado a la hora de solicitar el hábito de San Francisco y de pedir la presencia de religiosos de este convento en los diferentes funerales, siempre a cambio de una limosna.

Es de destacar la importancia de este convento entre las personas de Villarrín que otorgan los testamentos, cuyos religiosos son solicitados

¹¹ Según detalla el investigador paramés, natural de Villamañán, Don Segundo Tejedor en un artículo del semanario León Sur Digital del 7 de enero de 2015, en el año 1626 el Marqués de Astorga comunica a los señores del Regimiento la intención de fundar en Villamañán un Convento de Frailes Capuchinos. El Regimiento acepta la propuesta del Marqués, pero no es hasta octubre de 1628 cuando llegan a Villamañán cinco frailes para fundar en la Villa un Convento de la Orden de los Franciscanos Descalzos, rama de la Orden Franciscana fundada por San Pedro de Alcántara. os Frailes que llegaron fueron el Predicador y Definidor Fray Diego Bautista, el Confesor Fray Juan de San Miguel, el Predicador Fray Pedro de la Cruz y los Legos Fray Francisco de Mena y Fray Pedro de la Concepción. En un primer momento se hospedaron en un cuarto de la Ermita de Nuestra Señora del Rosario y pocos días después una casa de don Pedro Flórez Osorio. En esta casa vivieron hasta que se construyó el Convento. n enero de 1629 el Regimiento se compromete a suministrar a los frailes aceite y alimentos a partir del día en que se comenzase a construir el Convento. Además, para ayuda de las obras, el Regimiento acuerda, en agosto de este mismo año, que les daría 30.000 maravedíes anuales durante los primeros seis años, aparte de las limosnas que aportasen los vecinos de Villamañán.

habitualmente en sus funerales a cambio de una limosna en forma de reales o en especias, como lo pide María Sarmiento, en su testamento del 3 de abril de 1742, donde dice “ítem mando ofrecer según estilo del lugar a los religiosos de Villamañán seis reales, para que me encomienden a Dios, que así es mi voluntad”, o como lo solicita Bernarda Castellanos, en su testamento del 24 de septiembre de 1748, donde pide “Ítem mando a los religiosos de Villamañán una fanega de centeno por una vez para que me encomienden a Dios”.

En el testamento de Manuela Morante Manuela del 31 de agosto del año 1761, leemos “... y el cuerpo a la tierra, el que quiero sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen y sepultado en esta parroquia”. Pablo Juan, en su testamento del 12 de mayo de 1791 dice “... y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y que sea amortajado con el hábito de San Francisco y enterrado entre los dos altares...”

Las misas que los otorgantes dejaban dispuestas para ser realizadas después de su deceso dependían, únicamente, de la situación económica de la persona que realizaba el testamento, determinada no solo el número de misas encargadas, sino también por a categoría de las mismas. Las misas podían ser o no rezadas, de tres o cuatro reales de precio, votivas o devocionales, se podían decir en la parroquia de Villarrín o por ejemplo en el Santuario de la Virgen del Camino de León, el lugar más solicitado después del templo de la localidad. En el testamento de Francisca de Paz, mujer de Alejandro de la Parra¹², realizado el 1 de enero de 1797, encarga las misas de la siguiente forma “Ítem mando se me digan por mi alma

¹² Es común en casi todos los testamentos analizados que cuando la otorgante es una mujer, manifieste su estado civil, ya sea viuda o casada, indicando o no el nombre de su esposo a continuación.

catorce misas a tres reales cada una, con más cuatro por mis padres y tres por mi tío Santiago Franco...”

Las misas votivas o devocionales más solicitadas en los testamentos de Villarrín del Páramo se ofrecen a Nuestra Señora de la Portería de la localidad, seguida por otras en honor a San Miguel o Nuestra Señora del Carmen, y en menor medida a devoción del Santo Cristo de Bercianos del Páramo y otros, en el testamento de Gaspar García, realizado el 25 de abril de 1738, así pide la celebración de las misas por su alma y la de familiares “Ítem mando se digan por mi ánima treinta misas rezadas, con más una en la Virgen del Camino y otra en el Santo Cristo de Bercianos, y más otras diez por el ánima de mi hermano, y así es mi voluntad”. María Sarmiento, viuda de vecina de Villarrín, que realizó su testamento el día 3 de abril de 1742, “Ítem mando que, se digan por mi ánima ochenta misas rezadas, con más otras ocho por mis dos maridos que tuve, y por mi hermano y mi hija, que así es mi voluntad “.

Todos los testamentos presentan casi la misma fórmula, excepto con alguna modificación, encabezando el texto de principalmente con el adverbio de tiempo “Primeramente”. Comúnmente, se observa en muchos de los textos el marcador ítem, que se utiliza como iniciador a las diferentes disposiciones de modo generalizado, por otra parte, la fórmula elegida para abrir estas disposiciones varía entre dos conceptos, ordeno o mando, dándose el caso de ser utilizados conjuntamente en una sola disposición y en más de una ocasión. La *dispositio* concluye habitualmente con una serie de mandas variadas pero muy determinadas sobre las maneras concretas de recibir sepultura y de ofrecer oraciones por el ánima del difunto, del estilo siguiente:

Mando asistan a mi entierro cuatro sacerdotes...

Mando ofrecer según costumbre, y a las Obras Pías lo que hay costumbre
Mando se digan cincuenta misas por mi ánima...

SANCTIO

Cuando hablamos de *sanctio*, nos referimos a que “Tras la *dispositio* aparecen una serie de cláusulas que, a través de su valor y efecto, determinan y garantizan el cumplimiento de la acción jurídica” (Domínguez, 1867, p. 68).

Derogativa:

Y por este testamento evoco y anulo otro cualesquiera testamento o testamentos, codecilio o codecilios que antes de este hay dicho, por escrito o de palabra, lo que quiero no valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, salvo este que al presente otorgo.

DATATIO

“Es la indicación del lugar y de la fecha en que tuvo lugar la acción jurídica, o se realizó el documento. Comienza con el verbo: “*Datum*” o “*Data*”, “*Actum*”, “*Factum*”, “*Scriptum*”, “*Notum*” (Domínguez, 1867, p. 68)

En 5 de diciembre de 1754... a cinco de diciembre de mil setecientos y cincuenta y cuatro... (Doble *datatio*).

VALIDACIÓN

Se trata de formalidades destinadas a dar fuerza legal al documento.

... siendo testigos rogados y llamados, Santos García ...

... siendo testigos Manuel Sarmiento, Blas Cascón ...

TRANSCRIPCIÓN COMPLETA DE UNO DE LOS TESTAMENTOS

A continuación, se inserta la transcripción completa del testamento de Pablo Juan, elaborado el 12 de mayo de 1791, donde podemos comprobar el léxico utilizado para su redacción y localizar las diferentes fórmulas usadas en la confección de los testamentos de los vecinos de Villarrín del Páramo, que anteriormente se han explicado.

(Al margen: Testamento de Pablo Juan) 1791

[17]91, mayo, 12.

In Dei nomine amen.

Sepan cuantos este testamento vieren, como yo, Pablo Juan, vecino de Villarrín, estando con mi perfecto conocimiento, confesando como confieso todos los misterios de nuestra santa fe, creyendo cuanto cree la Santa Iglesia Católica, y poniendo por mis intercesores a la Santísima Trinidad, reina de los ángeles y santos de mi nombre, ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a mi señor Jesucristo, que la compró con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y que

sea amortajado con el hábito de San Francisco y enterrado entre los dos altares u donde más lugar hubiere, en la iglesia de este lugar de Villarrín, del patrón San Miguel. Y también mando unas hachas de tres libras y la libra de los altares, y la demás necesaria. Y también mando asistan a mi entierro tres sacerdotes con el del lugar. Y también mando se me digan cincuenta misas por mi ánima de a tres reales. Y también dejo a reales al en cada misa de la Cofradía de Nuestra Señora, y que salga de mis bienes, para que se digan acá. Y también mando una misa a Nuestra Señora del Camino y otra a la de la Portería la limosna de una peseta; otra misa a la del Carmen.

Y también mando cinco misas por mis padres. Y también debo a Ventura Francisco, mi tío, ciento diez reales. Y también debo a mi amo, el de Palacios, de cuentas ajustadas, cuarenta reales, y debo doscientos reales. Y también debo a Julián de Mansilla, mi cuñado, media carga de centeno, y otra media a Juan Ferrero. Y también mando a mi mujer Gertrudis, el bien ganancial por los días de su vida, y después venga a mis herederos, y (...) muerto antes que se distribuya por mi ánima y de mi mujer. Y que se venda la viña de La Matilla para mi entierro, y lo demás salga de los ganados y de lo restante de mis bienes.

Dejo por mis únicos herederos a María Juan y Micaela Juan, que lo gocen con la bendición de Dios y la mía. Y también dejo por mis testamentarios a Francisco Juan y a Fernando Castellanos. Y también mando se me ofrezcan las siete semanas el año y día según costumbre que / (fol. 1v) donde les doy todo mi poder cumplido, que así es mi voluntad. Y también a la Obras Pías les den lo acostumbrado y con es las aparto de mis bienes, y anulo y revoco otros testamentos que hubiere hecho antes des ahora,

solo este valga, que así es mi voluntad, siendo testigos Manuel Sarmiento, Blas Cascón, Manuel Álvarez y Baltasar Martínez.

Y firmaron los que supieron, por ante mí de fiel de fechos.

Manuel Sarmiento (rúbrica), Blas Cascón (rúbrica); Yo, el fiel de fechos, Alejandro de la Parra (rúbrica)



Imagen 8. Anverso (izquierda) y reverso (derecha) del testamento transcrito de Pablo Juan, año 1791

CONCLUSIONES

Además del claro deseo de indicar cuál sería el destino de sus bienes patrimoniales tras la muerte que intuían ya cerca, los vecinos de la localidad mostraron un claro interés en ordenar todo lo que tenía que ver con la salvación de su alma, ordenando para ello con todo lujo de detalles aspectos tan diversos como los sacerdotes que debían acudir a su entierro, la forma en la que quieren que su cuerpo fuera amortajado, el

lugar de su sepultura o las misas que se debían de decir por la salvación de su alma una vez que hubieran fallecido.

El carácter humilde generalizado de los otorgantes de estos testamentos, vecinos todos ellos de la localidad de Villarrín, aunque pueda parecer que tiene algo que ver, no determina estas indicaciones de carácter religioso por las que mostraron tanto interés los otorgantes dado que, de la amplia bibliografía consultada al respecto, la muerte era su forma de vida y el testamento “el documento que sirve al hombre para despojarse de lo material a la vista de la muerte y prepararse para el Más Allá” (Coria, 1982, p. 195).

Una de las lecturas que podemos extraer de los resultados que arroja este estudio, en cuanto al nivel cultural en la localidad, viene determinada por el elevado número de ocasiones en las que, tanto los otorgantes como de los testigos manifestaban su incapacidad para firmar estos documentos por no saber hacerlo “El hecho de saber o no firmar un documento jurídico es uno de los pocos datos que nos pueden proporcionar información sobre el grado de cultura de las personas de la época” (Esteves, 19, p. 60).

La toponimia de los lugares que aparecen en el estudio, junto con la poco conocida nomenclatura de enseres, actividades o profesiones del lugar, explicadas a pie de página, contribuyen de una forma notable al enriquecimiento de la cultura local y comarcal, sirviendo de apoyo a posibles estudios posteriores que demanden este tipo de información.

A la finalidad material que conllevaba otorgar un testamento, se le sumó otra de especial relevancia, la espiritual, siendo esta la herramienta con la que otorgante gestionaba la salvación de su alma. Al igual que sucede con los testamentos de otras épocas y coetáneos en otras regiones, el

testamento sirvió como instrumento para llevar a cabo la piedad cristiana a través de las mandas. La Iglesia y algunas de sus instituciones, como las cofradías o capellanías, se convertían a través de estas mandas en receptoras de múltiples bienes que, dependiendo de la capacidad económica de los otorgantes, eran más o menos generosos.

“El componente religioso de esta práctica se extenderá desde los siglos medios hasta la centuria dieciochesca y solo más adelante irá predominando el sentido propiamente jurídico, que hará desaparecer, al menos como elementos de presencia obligada, invocaciones y mandas pías” (Martínez, 1993, p. 1068).

Con el encargo de las misas votivas, la concesión de sepulturas o las indicaciones para los entierros, la iglesia obtenía una importante fuente de ingresos por un lado y por el otro los otorgantes aseguraban la salvación de su alma, algo de vital importancia en la sociedad de la época, en la que hablar de religión era hablar de la forma de vida de un pueblo.

BIBLIOGRAFÍA

- Allende, Ángel. *Timbres españoles. Catálogo*. 1969. Barcelona: Documentos antiguos S.A., 1968.
- Benavides Monje, Irene Victoria. “Algunas fórmulas de contenido religioso en el protocolo de documentación asturleonés (775-1230)”. *Analecta Malacitana* 6 (2000).
<http://www.anmal.uma.es/numero6/Benavides.htm>.

- Briquet, Charles Moïse. *Les filigranes. Dictionnaire des marqués de papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600 / avec 39 figures dans le texte et 16,112 fac-similés de filigranes*. Leipzig: Hiersemann, 1923.
- Codoñer Merino, Carmen. “Léxico de las fórmulas de donación del siglo X”. *Emérita: Revista de lingüística y filología clásica*, nº 40 (1972): 141-149.
- Cortés Alonso, Vicenta. *La escritura y lo escrito: paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana. 1986
- Domínguez Sánchez, Santiago. *Diplomática Española. Breve Síntesis de la Asignatura*. León: Santiago Domínguez Sánchez. 1986.
- Esteves Santamaría, María del Pilar. *Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y Realidad*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. 2003
- Libro de Cumplimiento de Misas, Aniversarios y Testamentos de Villarrín del Páramo*. León: Archivo Histórico Diocesano. 1756
- Martínez Sanz, José Luis. “Una aproximación a la documentación de los archivos parroquiales de España”. *Hispania*, nº 162 (1986): 169-194.
- Mártir Alario, María José. *Los testamentos en los formularios castellanos del siglo XVI*. Granada: Servicio de Publicaciones Universidad de Granada. 2011

- Menéndez Pidal, Faustino, Elena Gómez Pérez. *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos. 1987
- Peñafiel Ramón, Antonio. *Testamento y buena muerte (Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio. 1987
- Rodrigo Estevan, María Luz. *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*. Zaragoza: Ediciones 94. 2002
- Rubio Merino, Pedro. *Archivística Eclesiástica. Nociones Básicas*. Sevilla: Guadalquivir S.L. 1999
- Von Sickel, Theodor. *Acta regum et imperatorum Karolinorum digesta et enarrata*. Viena: Carl Gerold, s Shon. 1867
- Vázquez Murillo, Manuel. *Estudio del Carácter Original de los Documentos*. Córdoba: Dirección General de Publicaciones. 1988

EJEMPLO DE UN REGESTO DE LOS 85 QUE SE INCLUYEN EL ESTUDIO

1728, julio, 11.

A. Archivo parroquial de Villarrín del Páramo (León). Orig. Papel bifolio de 42 x 30 mm., escr. humanística cursiva. Buena conservación.

Testamento de Antonio González y su mujer María García, vecinos de Villarrín quien, estando sanos y con pleno juicio, pero con algunos achaques por la edad, ordenan su testamento. En él manifiestan su intención de ser enterrados en la iglesia parroquial del glorioso San Miguel Arcángel de Villarrín del Páramo, los dos con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, en la capilla mayor, donde Antonio manifiesta sentarse. Mandan que se digan por cada uno de ellos ciento cincuenta misas por su alma, de ellas cuarenta por sus obligaciones. Quieren que el día de su entierro se llame a seis señores sacerdotes con el del lugar. Piden que se diga por cada uno de ellos una misa a Nuestra Señora del Rosario de Villarrín. Donan a su hijo Blas González una huerta situada en Villarrín, junto a la iglesia, y un ferreñal cerca de ella que linda con ferreñal del Convento de San Isidro de León, además de un pajar en ese mismo lugar. También donan a su hijo Blas González una tierra centenal de unas ocho heminas, situada en Villarrín, en el paraje denominado carro León, que linda con tierra de Miguel de Quintanilla y camino de carre León. Nombran como testamentarios y albaceas a Don Miguel del Ejido, beneficiado de Santa María del Páramo, a su yerno Francisco Cascón, de Antoñanes y a su hijo Blas González. Nombran legítimos herederos del resto de sus bienes a sus hijos Blas y María González. Anulan cualquier otro testamento o codicilos que pudieran

haber realizado anteriormente. Otorgan este testamento ante el cura de Villarrín, Don Esteban González Anguiano, siendo testigos Diego García, Francisco de la Parra, Pablo Ferrero, Bernabé Castellanos, Antonio González y Francisco Álvarez, todos vecinos de Villarrín. No lo firmaron los otorgantes por no saber, firmaron los testigos que supieron y el dicho cura en fe de ello.

LISTA DE ALGUNOS TOPÓNIMOS. Indicando el testamento en el que se localizan.

Acebedo: 61.

Barrio: 15, 24, 27, 30.

Barrio de Urdiales: 71.

Benavides: 5, 30, 40, 82. (En relación al Convento de San Francisco situado en la actual localidad de Benavides de Órbigo).

Bercianos del Páramo: 6, 29, 38, 43, 76. (En relación a la Ermita del Santo Cristo de Las Eras y la escultura del cristo que se ubica en su interior). 8, 21, 24, 25.

Cabañas: 76.

Campo de los Barrios: 11. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Concejo de Luna: 72.

Fondones, Los: 29. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Laguna Cueva: 3, 35. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Laguna Mayor: 11. (Paraje situado en la actual localidad de La Mata del Páramo).

Matilla, La: 69. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Mora, La: 29. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Moral de Órbigo: 65.

Mazorral. El: 6, 11. (Nombre de una tierra situada en las inmediaciones de Villarrín del Páramo).

Otero, El: 6, 17. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Pobladura: 68.

Pradera del Concejo: 3, 48. (Nombre de una tierra situada en las inmediaciones de Villarrín del Páramo).

Pradera de los Espinos: 3. (Paraje situado en la localidad de Villarrín del Páramo).

Santa María del Páramo: 1, 68, 76. (En relación a la Virgen de la Guía de Santa María del Páramo, 3, 27, 65).

Secarejo: 84.

Ugidos: 25, 35, 51, 57. (En relación al despoblado situado entre las localidades de Bercianos del Páramo, Villarrín del Páramo y Santa María del Páramo).

Villaquejida: 27, 71, 72, 76, 78. (En relación al Santo Cristo de Villaquejida).

Virgen del Camino, La: 2, 3, 6, 7, 9, 13, 15, 21, 27, 29, 38, 40, 43, 52, 69, 76, 79. (En relación al Santuario de la Virgen del Camino y la talla de la Virgen).

Villamañán: 2, 3, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 17, 21, 25, 27, 29, 38, 43, 44, 56, 62, 71, 72, 78, 79, 80, 83, 84. (En relación a los religiosos del Convento de la Orden de los Franciscanos descalzos de San Pedro de Alcántara, sito en la localidad).

Villa Pepe: 3, 33, 48, 52, 67, 76. (En relación al Barrio de Villa Pepe, que conformaba junto con el Barrio de Cacabillos la actual localidad de San Pedro Bercianos, 40, 47).

Villar: 84.

Villar de Abajo: 3.

Villar de Arriba: 15, 67.

Virgen Nuestra Señora de la Portería de la parroquia de Villarrín del Páramo: 4, 14, 15, 21, 28, 29, 33, 34, 36, 37, 46, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 55, 58, 62, 66, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 79, 81, 84.

Los vecinos de Villarrín del Páramo tenían una enorme devoción hacia esta Virgen, por encima de todas las demás, tal y como queda patente en el contenido de estos testamentos, donde piden continuamente que interceda por sus almas, dedicándole innumerables misas para ello. Llamativamente, hoy en día, en la localidad, no conocen la existencia de esta Virgen, ni tampoco se conserva ninguna talla en la iglesia parroquial que haga referencia a ella, como lo atestiguan los vecinos y el párroco de Villarrín del Páramo.